85

Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 200-522/18 y
Agdos. N° 700-306/17
N° 700-271/17 y Nº 721-1178/16
N.E.

DECRETO Nº 8975 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal del Sr MENDOZA DEMETRIO ERDULFO, DNI N° 7.285.815, en contra de la Resolución N° 3176-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 1044-HGCP-2017, por la que se rechazó el reconocimiento y pago del adicional por "Tareas Riesgosas" previsto en las leyes N° 3989/83 y N° 4137/85, más las diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representado el adicional reclamado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, conforme surge de las constancias de autos el agente percibe el adicional por Tareas Riesgosas desde su ingreso a la Administración Pública en el año 1998, cuyo cálculo se realiza conforme la normativa vigente en la materia, no adeudándose diferencias salariales ni aportes previsionales por este concepto;

Que, respecto de la aplicación de la Ley Nº 3989/83 y su modificatoria Nº 5093, y la Ley Nº 4137/85,cabe tener presente que la primera de ellas se refiere al adicional por tareas riesgosas del personal de servicios de establecimientos educativos de la provincia, por lo que no es aplicable al caso concreto, como tampoco lo es la Ley Nº 4137 que hace mención al plus de referencia para el personal de servicios asistenciales que están en contacto directo con pacientes y al que se encuentra sometido al riego de contraer patologías por exposición a agentes transmisores del medio donde se desempeña habitualmente;

Que, el Sr. Mendoza cumple funciones como auxiliar administrativo en el Sector Archivo del Hospital Guillermo Paterson situación que surge del Certificado de Trabajo agregado a fs. 5 del Expte. Nº 721-1178/2016, informe este último que no fue cuestionado por el recurrente, por lo que el mismo se encuentra firme y consentido;

Que, por todo lo expuesto el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico tentado;

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal del Sr. MENDOZA DEMETRIO ERDULFO, DNI N° 7.285.815, en contra de la Resolución N° 3176-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de julio de 2018 por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2º: Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD DE JUJUY

esc. CLAUDIA GISELA HUANUF
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
Fs 26
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

/// CDE A DECRETO Nº 8975 S.-

ARTICULO 3º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

CSC. CLAUDIA GISELA HUARCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy